



GLEZCO[®]
asesores y consultores



CANAL DE DENUNCIAS REGLAMENTO BÁSICO



FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA

Cód. Documento: 027 bis

Destinatarios:

- Miembros del Patronato
- Directores de Área
- Miembros del ORC

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

INDICE

1. IMPLANTACIÓN	3
2. TRAMITACIÓN.....	3
3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	5
4. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.....	6
ANEXO I: MODELO DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.	7
ANEXO II: MODELO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN INTERNO.	8



Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

1. IMPLANTACIÓN

Tal como establece el Plan de Prevención, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO establecerá un Canal de Denuncias, accesible tanto a los integrantes de la Fundación como a terceros, el cual permitirá gestionar con total confidencialidad, consultas sobre la normativa de la Fundación, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones de la misma.

Este canal operará como uno más de entre diversos canales igualmente válidos a los que se puede acudir para notificar cualquier incumplimiento o vulneración de las normas que pudieran producirse.

Una vez FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO haya establecido el Canal de Denuncias, emitirá un comunicado informando de la existencia del mismo, exigiendo el buen uso, responsabilidad y compromiso por parte de todos los que pretendan acceder a él, y recomendando realizar una previa y correcta evaluación de la veracidad y trascendencia de los hechos objeto de denuncia.

2. TRAMITACIÓN.

Quien tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios del Plan de Prevención, deberá ponerlo de manifiesto ante sus superiores, y/o ante el Órgano Responsable de Compliance.

Los superiores jerárquicos a los que les hubieran sido comunicados, por parte de personas a su cargo, incumplimientos o vulneraciones de la normativa de cumplimiento, deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata y con carácter previo a cualquier otra actuación, al Órgano Responsable de Compliance (ORC), para que este proceda a realizar las investigaciones pertinentes.

A tal efecto, se enviará un correo electrónico al buzón denuncias@caminolebaniego.com

En la denuncia deberán hacerse constar los siguientes extremos:

- Identificación del denunciante (justificar si se omite)
- Descripción de la irregularidad observada y del supuesto responsable, señalando el momento en que se ha producido y si la misma es puntual o recurrente.
- Hechos acreditativos de la citada irregularidad.
- Documentación adjunta (si se dispone de ella).

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n.º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

- Comentarios.

Como regla general, las infracciones de Compliance deberán denunciarse abiertamente, es decir, mencionando el nombre de la persona que denuncia la irregularidad. Excepcionalmente, y previa justificación de las causas por parte del denunciante, se admitirán las denuncias anónimas. En caso de denuncia con mención del nombre, a la persona denunciante se le garantizará la confidencialidad.

Los colaboradores que denuncien infracciones de Compliance de buena fe, no deberán sufrir consecuencias negativas del tipo que sea. Esto también será válido para las otras personas que contribuyan con informaciones importantes para la investigación de tales actuaciones incorrectas. Sin embargo, la Fundación se reserva expresamente la facultad de adoptar medidas disciplinarias contra aquellos colaboradores que realicen falsas acusaciones, deliberadamente o con negligencia grave.

El ORC tramitará, de forma directa, las denuncias de irregularidades que recaigan en los ámbitos siguientes:

- normativa de Compliance de la Fundación (Plan de Prevención)
- prevención de la corrupción activa (cohecho, tráfico de influencias...)
- fraude (estafa, abuso de confianza, malversación)
- conflictos de interés.

Las denuncias relacionadas con otros temas y delitos (p. ej. derecho ambiental, impuestos, rendición de cuentas, derecho laboral, protección del trabajador, protección de datos, etc.) así como las conductas de presunta corrupción pasiva, serán trasladadas por el ORC a los Directores de Área competentes, para su tramitación e investigación.

Recibida la denuncia, el ORC examinará y valorará la admisibilidad de la misma en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción, levantando acta de la decisión que haya tomado y con apertura del correspondiente expediente.

Tras la admisión y valoración de la denuncia, el ORC remitirá acuse de recibo al denunciante, informándole de la apertura del expediente.

Si el ORC estima que la denuncia es improcedente o infundada por no vulnerar el Plan de Prevención de Riesgos Penales, se dará por cerrado el expediente y se notificará al denunciante mediante acuerdo motivado.

Si se aprecia mala fe o temeridad en la denuncia interpuesta, se dará traslado al Patronato para que éste adopte las medidas disciplinarias pertinentes.

Si el ORC estima que la denuncia es pertinente, pueden darse los siguientes supuestos:

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

- Que el contenido de la denuncia verse sobre una materia que no tiene relación alguna con el contenido del Plan de Prevención de Riesgos Penales: el ORC la remitirá al Director de Área competente.

- Que la denuncia sea considerada pertinente, pero su contenido sea insuficiente, incompleto o no proporcione el detalle necesario para que se pueda iniciar la instrucción del expediente, se remitirá al denunciante comunicación solicitándole aporte información o documentación adicional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- Que del contenido de la denuncia existan indicios de la comisión de un delito: se iniciará la instrucción del expediente, remitiéndose comunicación al denunciante en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la denuncia notificándole la incoación del expediente. Igualmente se le notificará al denunciado la denuncia interpuesta y la incoación del expediente. En ambos casos se les informará de los derechos y obligaciones establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

El ORC será el principal encargado de la tramitación de la fase de instrucción, contando, en su caso, con el apoyo de los Directores de Área competentes según la materia de que se trate. En esta fase se dará trámite de audiencia al denunciado, a los afectados y a los terceros que puedan actuar como testigos, la intervención de los cuales tendrá carácter estrictamente confidencial.

Aquellas personas que hayan sido denunciadas en el Canal de Denuncias serán informadas lo más pronto posible a través del ORC, cuando se registren los datos de la persona en cuestión. Sin embargo, en caso de que exista el riesgo de que dicha comunicación pudiera hacer peligrar una investigación eficaz de las acusaciones o de la recolección de las pruebas necesarias, la comunicación a la persona denunciada se podrá aplazar mientras perdure dicho peligro.

Los datos de las personas denunciadas se borrarán en un plazo máximo de dos meses después de finalizada la investigación, en tanto que no haya habido otras consecuencias que hagan necesario guardar los datos durante más tiempo.

Una vez efectuada la instrucción del expediente, que no podrá exceder de seis meses, ORC deberá emitir un informe al respecto, con una propuesta de resolución que contendrá entre otros:

- Identificación de la denuncia, del denunciante y del ORC.
- Datos aportados en la denuncia.

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n °: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

- Análisis de la información y documentación aportada en la denuncia, de la recabada por el ORC y, en su caso, de la aportada por el denunciado.
- Valoración de las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia.
- Propuesta de resolución.
- Medidas a adoptar que considere pertinentes para la mejora del control interno.

4. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El ORC, una vez emitido su informe, elevará las actuaciones a la Dirección de la Fundación para que dicte un acuerdo motivado que estimará o desestimará la denuncia interpuesta, justificando, en cualquier caso, la decisión adoptada.

El acuerdo se notificará al denunciante y al denunciado en un plazo de 15 días hábiles. El acuerdo debe contener:

- Identificación del nº de expediente, del denunciante, del denunciado y del Instructor del Procedimiento.
- Resumen de los hechos denunciados y del resultado de la instrucción
- Decisión adoptada (estimación/desestimación)
- Fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada
- Medidas a adoptar.

En el supuesto de que el acuerdo sea desestimatorio, se procederá al registro y archivo de la denuncia.

En el supuesto de que el acuerdo sea estimatorio, se aplicará la medida disciplinaria que corresponda sobre el denunciado, o se pondrá en conocimiento del área responsable, para que adopte las medidas que procedan respecto del denunciado, para el supuesto de no ser empleado de la Fundación, sino colaborador o proveedor. Todo ello sin perjuicio de su comunicación a las autoridades públicas competentes, si fuera necesario.

Todos los acuerdos estarán debida y suficientemente motivados.

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

ANEXO I: MODELO DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

- Nombre del denunciante: (justificar si se omite)
- Deseo de anonimato: SI NO

1. Breve relato de los hechos:

2. Personas implicadas:

3. Posibles testigos:

4. Normas presuntamente infringidas (Código de conducta, Plan de Prevención, Manuales internos...)

Firmado:

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------

Cód. Documento: 027 bis	REGLAMENTO BASICO DEL CANAL DE DENUNCIAS	 FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO CANTABRIA
----------------------------	---	---

ANEXO II: MODELO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN INTERNO

- Autor/es del informe:

1. Antecedentes.

2. Breve delato de los hechos y conductas delictivas.

3. Descripción de la investigación: resultados obtenidos en fase de pruebas.

4. Conclusiones y recomendaciones.

Firmado:

.....

.....

Fecha aprobación: --/--/2022	Fecha última modificación: --/--/2022	Versión n º: 1.0	Página:
---------------------------------	--	---------------------	---------